



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE CALIDAD EN EL DEPORTE LIC. EDUARDO JAVIER URDIALES GONZÁLEZ; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN C. LILIA PATRICIA BUSTAMANTE MONTES; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El deporte socialmente tiene la función de fortalecer la interacción e integración de la sociedad con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social; por lo que, resulta indispensable fusionar el poder público con el interés social mediante acciones, mecanismos e instrumentos que permitan y prevean acciones, recursos y procedimientos que se destinen a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Estado de manera conjunta entre el Gobierno y el Sector Social y/o Privado; de forma tal que ambos coadyuven mutuamente en la formación y desarrollo integral de los habitantes del Estado de Nuevo León.

DECLARACIONES

I. DE "EL INDE":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de diciembre de 2003.
2. Que conforme al artículo 3 de su ley, tiene por objeto, entre otros, el planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado e impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte. Para lo cual se le otorgaron, acorde al artículo 5 de su ley, entre otras facultades las de: planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el



Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina y el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de Nuevo León



Estado; diseñar y coordinar acciones que involucren a los diversos sectores de la población en los programas de cultura física y de deporte; impulsar con el sector social y privado, acciones que tengan como objeto la promoción, difusión y práctica de la cultura física y del deporte; diseñar, promover y ejecutar programas tendientes a fomentar el deporte popular con la participación de los municipios, las asociaciones deportivas y las demás instituciones públicas y privadas; y, elaborar todos aquellos acuerdos, Convenios y Contratos que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones.

3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 18, fracción IV, de su Ley, el Director General del Organismo tiene plenas facultades para celebrar Convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización de su objeto.
4. Que la Lic. Erika Melody Falcó Díaz, acredita su personalidad de Directora General del Organismo, con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante oficio 112-A/2009.
5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio social el Gimnasio Nuevo León, ubicado en Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
6. Que por así convenir a los intereses de **"EL INDE"** y el deporte del Estado, es su voluntad celebrar el presente Convenio de coordinación y colaboración de acuerdo a lo que se establece en el Clausulado del mismo.

II. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines profesionales; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Dra. en C. Lilia Patricia Bustamante Montes es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.





3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAE560321II2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que para impulsar la cultura física y el deporte en el Estado es necesario vincular esfuerzos entre los diferentes niveles de Gobierno, Organismos públicos y privados.
2. Que es importante promover la cultura física y el deporte como parte fundamental en la educación formal de todos los neoleoneses.
3. Que la cultura física y el deporte, por su reconocido valor formativo y de fomento a la salud, debe ser accesible a todos los neoleoneses sin distinción de edad, raza, religión, sexo, posición social o económica.

En virtud de las declaraciones que anteceden "LAS PARTES" sujetan el presente convenio de coordinación y colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" acuerdan establecer las bases y compromisos de coordinación y colaboración para cubrir el Servicio Médico por parte de los alumnos que designe "LA FACULTAD"; requerido para los participantes del Estado de Nuevo León en *la Olimpiada Nacional 2015*, en adelante "LA OLIMPIADA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL INDE" se compromete a:

- a. Proporcionar, hospedaje y alimentación a los médicos que "LA FACULTAD" asigne para cubrir el Servicio Médico en la edición del presente año de "LA OLIMPIADA".





- b. Proporcionar a los médicos que **"LA FACULTAD"** asigne para cubrir el Servicio Médico en **"LA OLIMPIADA"** el traslado desde su lugar de origen hacia lugar donde desempeñaran sus funciones y de regreso a su lugar de origen, así como el local para la cobertura de los Servicios Médicos en **"LA OLIMPIADA"**.
- c. Entregar a cada médico que **"LA FACULTAD"** asigne para cubrir el Servicio Médico en **"LA OLIMPIADA"**, un uniforme deportivo exterior que los distinga como parte de la Delegación del Estado de Nuevo León.
- d. Proporcionar el material médico y de curación necesario para el buen desempeño de las funciones de los médicos que **"LA FACULTAD"** asigne para cubrir el Servicio Médico en **"LA OLIMPIADA"**.
- e. Proporcionar a cada médico que cubra el Servicio Médico en **"LA OLIMPIADA"** un reconocimiento que destaque su labor realizada.
- f. Proporcionar a **"LA FACULTAD"** el siguiente equipo: 2 Proyector Epson HDMI y 2 Laptop HP 4430S CORE i3 2310M 148 4GB WIN 7 PRO.
- g. Bajo ningún concepto, no efectuará pago alguno en efectivo o cheque a ninguno de los médicos que **"LA FACULTAD"** asigne para cubrir el Servicio Médico en **"LA OLIMPIADA"**.

II. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- a. Cubrir el Servicio Médico necesario para los participantes del Estado de Nuevo León en la Olimpiada Nacional desde el inicio de **"LA OLIMPIADA"** y hasta su conclusión.
- b. Proporcionar a **"EL INDE"** los médicos necesarios para cubrir el Servicio Médico que requiera **"EL INDE"** para los participantes del Estado de Nuevo León en **"LA OLIMPIADA"**.
- c. A proporcionar médicos con grado mínimo de residentes de la especialidad de medicina en deporte.
- d. Que los médicos que asigne se encuentren a entera disposición de **"EL INDE"** en todo momento durante toda **"LA OLIMPIADA"**, de ser necesario las 24 horas del día en forma rotativa.





- e. Que los médicos que asigne elaboren un registro diario de atenciones hechas y de material utilizado durante sus labores.
- f. Que los médicos que asigne elaboren un reporte diario de sus actividades para "EL INDE".
- g. Que los médicos que asigne cumplan con las indicaciones que personal de "EL INDE" realicen; tales como, ejemplificativamente más no limitativamente, encontrarse asignados a un lugar y/o deporte específico, cumplir horarios de salidas, competencia y/o consumo de alimentos.
- h. Que los médicos que asigne hagan buen uso de los materiales y/o medicamentos que "EL INDE" les proporcione, los utilicen y destinen única y exclusivamente a los integrantes de la Delegación del Estado de Nuevo León.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES

En la ejecución de éste Convenio, además de lo dispuesto en el resto de las Cláusulas, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

1. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente documento o sus anexos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se puede evitar, así mismo por el paro o receso de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".
2. "LAS PARTES" designan como enlaces y área, departamento y/o unidad responsable para la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones las siguientes:

Por "EL INDE":

Enlace: Dr. Edgar Arriaga Ramírez

Departamento: Jefe de Medicina del Deporte y Rehabilitación

Por "LA FACULTAD":

Enlace: M. en S. P. Luis Gabriel Montes de Oca Lemus

Departamento: Coordinador de Extensión y Vinculación.



**CUARTA. ASPECTOS GENERALES**

"**LAS PARTES**" convienen en acordar y celebrar los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la modificación del presente convenio; por lo que, están de acuerdo en que cualquier modificación a los términos del presente convenio solamente tendrá valor si es acordada por "**LAS PARTES**" contrayentes mediante un convenio modificatorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente convenio.

Dichos instrumentos se formalizarán de conformidad con el marco normativo referente a la materia deportiva, así como al de la Administración Pública Estatal vigentes; en éstos, "**LAS PARTES**" determinarán derechos y obligaciones respecto de áreas y responsabilidades delimitadas, de acuerdo a la competencia y jurisdicción de las áreas sustantivas de "**EL INDE**" y "**LA FACULTAD**".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. CESIÓN

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente Convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 05 de junio de 2015. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días naturales de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.





NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- Presentación o solicitud judicial por cualquiera de las partes de los supuestos legales de suspensión de pagos, quiebra o concurso mercantil, disolución o liquidación.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.
- Por el cumplimiento del término contractual, sin que **"LAS PARTES"** hubieren manifestado su intención de renovarlo.
- Por cumplimiento de su objeto y/u obligaciones o falta de materia.
- Por vencer su vigencia.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que en caso de que alguna incumpla cualquiera de sus obligaciones a las que se constriñó mediante el presente instrumento o las que por la propia naturaleza de tales obligaciones las leyes señalen a su cargo, la otra notificando a la que incumplió con cuando menos 3 tres días hábiles de anticipación, podrá:

- Solicitar el cumplimiento; o
- Rescindir unilateralmente el convenio.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o cambio que deban darse **"LAS PARTES"** con motivo o en relación al presente convenio, deberá ser dirigida por escrito a la otra parte y entregada personalmente o despachada por correo certificado en o a las direcciones que aquí aparecen:

- "EL INDE"**: Oficina de la Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, ubicada en el Tercer Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS AG

Abogado General



- b) **"LA FACULTAD"**: Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, que señala como domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del convenio y sus obligaciones, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO ENTRE "LAS PARTES"

En este acto **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio contiene todos y cada uno de los acuerdos tomados por ellas, y que sus términos y condiciones dejan sin efecto alguno cualquier discusión o negociación anteriores en relación con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; por lo que, para efectos de interpretación de cada Cláusula se deberá atender exclusivamente a su contenido y de ninguna manera



Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina y el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de Nuevo León



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

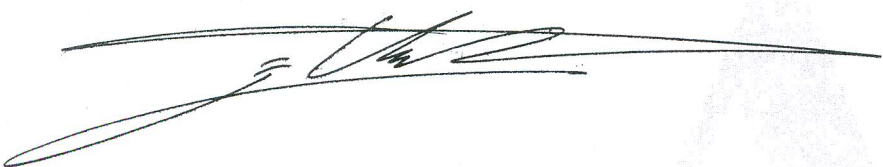
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL INDE"


LIC. ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LA FACULTAD"


DRA. EN C. LILIA PATRICIA BUSTAMANTE
MONTES
DIRECTORA


LIC. EDUARDO JAVIER URDIALES
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CALIDAD EN EL
DEPORTE



Convenio Especifico de Coordinación y Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina y el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de Nuevo León

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

	El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.
	Universidad Autónoma del Estado de México Oficina del Abogado General
	<u>21 Abril 2015</u> Fecha de validación